



CONSTANCIA N° 442

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 734, PRESENTADA POR DOÑA: **IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **41077765**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **270** DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN** A FAVOR DE: **IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE**, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 955 AL 957, DEL TOMO II DEL AÑO 2019, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE** CON DNI. N° **41077765**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 08:17:48-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 08:41:05-0500

NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

S-002 0191605 FS



K: 4246. F: 955
M: 269. I: 270.

COMPRAVENTA

QUE OTORGA: ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN

A FAVOR DE: IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ANTE MÍ: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, SE PRESENTAN Y COMPARECEN: DANTE CORNELIO CASTRO CALIZAYA: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 06609885, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERO, OCUPACIÓN: LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN OPERATIVA, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN JRÓN ALDEBARÁN NÚMERO 430, DEPARTAMENTO F-301, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

QUE PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09923095, ESTADO CIVIL: SOLTERA, SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 14092289 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.

IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE: NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41977765, ESTADO CIVIL MANIFESTÓ SER: SOLTERA, OCUPACIÓN: EMPRESARIA, SUFRAGANTE, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN URBANIZACIÓN AMAPROVI, CALLE LAS MARGARITAS, MANZANA B, LOTE 38, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

QUE PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELLEVE A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA DE COMPRAVENTA

SEÑOR NOTARIO: SE SIRVA EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN CALIDAD DE **VENDEDOR:** DOÑA ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09923095, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR DON DANTE CORNELIO CASTRO CALIZAYA, IDENTIFICADO CON CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 06609885, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN JRÓN ALDEBARÁN NÚMERO 430, DEPARTAMENTO F-301, DISTRITO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SEGÚN FACULTADES QUE CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA NÚMERO 14092289 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE **COMPRADORA:** IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 41977765, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO EN URBANIZACIÓN AMAPROVI, CALLE LAS MARGARITAS, MANZANA B, LOTE 38, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO: EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO, DE UN INMUEBLE DE UN ÁREA DE 80.15 M2, SIGNADO COMO URBANIZACIÓN LOTE N° 81, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11042059 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° 30 - SEDE ICA, OFICINA REGISTRAL DE NASCA.

SEGUNDO: EL VENDEDOR ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN AL ÁREA MATERIA DE VENTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MÉRITO A LA COMPRAVENTA EFECTUADA DE SUS ANTERIORES PROPIETARIOS, POR EL PRECIO DE US\$4,000.00 DÓLARES AMERICANOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N° 147, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2001, EXTENDIDA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE NASCA DOCTOR LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA, SIENDO NECESARIO PRECISAR QUE EL ÁREA DE MAYOR EXTENSIÓN, FUE MATERIA DE INDEPENDIZACIÓN POR LA MISMA PROPIETARIA, CONFORME SE DESPRENDE DEL ASIENTO 0001 DE LA PARTIDA ANTES REFERIDA.

TERCERO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA, EN CALIDAD DE VENTA REAL Y EN ALIENACIÓN PERPETUA, LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA, LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AJRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, DERECHOS DE ÁREAS COMUNES Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.

CUARTO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE S/40,000.00 (CUARENTA MIL Y 00/100 SOLES); MONTO QUE SE CANCELARA A LA FIRMA DE



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvilo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 08:41:12-0500

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS

S-002 0191606 FS

PAROS DE CA

LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ORIGINE LA PRESENTE MINUTA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE
CON EL NOMBRE DE LA PROPIETARIA ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN, DEJANDO CONSTANCIA AMBAS PARTES QUE LA SOLA
POSSESIÓN DEL TÍTULO VALOR, TIENE PLENOS EFECTOS CANCELATORIOS POR LA SUMA DE DINERO CONSIGNADA,
DEJANDO QUE EXISTE JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL BIEN INMUEBLE ENAJENADO CON LA CANTIDAD DNERAL QUE SE HA
CONSIGNADO NO VISUMBRÁNDOSE DESPROPORCIÓN ALGUNA,

.....
CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSECUENTEMENTE
SE PROMETEN MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A
CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO,

.....
EL VENDEDOR SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVÁMENES, HIPOTECAS,
NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANSEAMIENTO DE
LEY EN CASO CONTRARIO,

.....
LA ENTREGA FÍSICA DE EL INMUEBLE A LA COMPRADORA, SE EFECTUARÁ EL DÍA DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA,
ENTREGANDO EL VENDEDOR PARA LA FORMALIZACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE CONSERVE DE LA PROPIEDAD AL
MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO INSTRUMENTO PÚBLICO,

.....
EL VENDEDOR DECLARA QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR TODO EL EJERCICIO 2019 Y
ANTERIORES MUNICIPALES A LA FECHA DE LA TRANSFERENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SEÑALA QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN LOS
PAGOS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS DE EL INMUEBLE, NO OBTANTE, SE COMPROMETE A ASUMIR EL PAGO DE LAS
OBLIGACIONES QUE PUDIERAN ADECUARSE HASTA LA FECHA DE LA ENTREGA DE EL INMUEBLE,

.....
TODOS LOS GASTOS, INCLUSIVE NOTARIALES Y REGISTRALES, QUE ORIGENEN LA ELEVACIÓN DE ESTA MINUTA A
ESCRITURA PÚBLICA Y LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPRAVENTA EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE NASCA, SERÁN DE
CUENTA DE LA COMPRADORA,

.....
PARA TODO LO RELACIONADO CON EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTA MINUTA, LAS PARTES ACUERDAN,
COMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE NASCA, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS Y
SOMETIENDO COMO TALES, LOS CONSIGNADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO,

.....
AGREDE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY Y PASE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PROPIEDAD
INMUEBLE PARA SU INSCRIPCIÓN,

.....
NASCA, 30 DE ABRIL DEL 2019,

.....
SOBRENOS FIRMAS Y POSTFIRMAS DE: DANTE CORNELJO CASTRO CALIZAYA E IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE,

.....
AUTORIZA LA MINUTA: ESCARLET FARIDE CALDERÓN ALARCON, REGISTRO CAI 5300,

CONCLUSIÓN

.....
FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO
MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN,
DICIENDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VÁLIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO
IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TÍTULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A
FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA,

.....
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE
HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE
AUTORIZA,

.....
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 3°, ARTICULO 5°, ARTICULO 7.1 A) DEL DECRETO SUPREMO
160-2007-EF, MODIFICADO POR LEY Nº 30730 Y ARTICULO 4.1 DEL DECRETO SUPREMO 047-2004-EF., DE LA LEY Nº 28194, SEÑALO
EXPRESAMENTE QUE SE NOS HA ACREDITADO COMO MEDIO DE PAGO EL CHEQUE DE GERENCIA NO NEGOCIABLE NUMERO
12949153 0 002 440 000000222 60 POR EL IMPORTE DE \$140,000.00 (CUARENTA MIL Y 00000 SOLES), EMITIDO POR EL BANCO DE
CREDITO DEL PERU SCP, GRADO CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2019 A LA ORDEN DE ROSMERY EDITH CANALES GUILLEN,

.....
CONSTANCIA EL APODERADO DEL VENDEDOR DECLARA QUE EL INTEGRO DEL PRECIO DE VENTA DE \$140,000.00 (CUARENTA MIL Y
00000 SOLES) SE ENCUENTRA CANCELADO NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR SOBRE EL PARTICULAR A LA COMPRADORA POR
ESTE CONCEPTO,



Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/expedicion-de-constancia-de-documentos-del-archivo>



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022-08 41:18-0500

NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE

S-002 0191607 FS

NOTARIOS DE ICA

CONFEZENCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS DOCUMENTOS CONSULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019 EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. =====

CONFEZENCIA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE EL VENDEDOR, HA PRESENTADO ANTE MÍ LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN DE NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORÍA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS. =====

CERTIFICADO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CÓDIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL; SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE; POR TANTO, LA ESCRITURA PÚBLICA ÚNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55° Y 56° INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1048, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NÚMERO 0191606 Y NÚMERO 0191607 RESPECTIVAMENTE. =====

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: DANTE CORNELIO CASTRO CALIZAYA E IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE; FECHA EN LA QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. =====


DANTE CORNELIO CASTRO CALIZAYA


IRIS PAOLA TASSARA DE LA TORRE




NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2022 06:41:27-0500